

Proceso No. 2021- 458

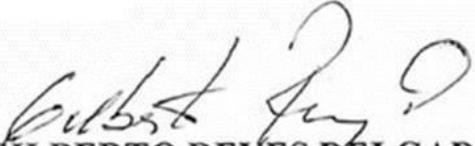
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 82 del C. G. del P., preséntense los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente numerados, que correspondan a las oficinas conforme a las certificaciones allegadas.

Los hechos presentados corresponden a unos bienes de un conjunto residencial distinto.

Notifíquese.


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 006
hoy 10 de febrero de 2022
El Secretario,

Nancy Lucia Moreno Hernández